

AUTOEVALUACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Fecha de aprobación : 23 de Julio de 2026

Versión

5

¿A qué establecimientos aplica?

La presente lista de chequeo puede ser utilizada como guía de orientación frente a los requisitos sanitarios vigentes para los establecimientos comerciales como: almacenes por departamentos, establecimientos comerciales de compra y venta de artículos, expendios de colchones, oficinas, iglesias, centros de culto, conventos y similares, parqueaderos, salones de juego, casinos, cinemas, teatros y similares, coliseos y afines, baños públicos, canchas de fútbol sintética, boleras y actividades de administración empresarial públicas o privadas.

Requisitos a evaluar	CUMPLIMIENTO		¿Qué me falta por cumplir?
	Cumpla	No Cumpla	
1. Decreto 1575 de 2007, Decreto 780 de 2016, Resolución 1229 de 2013 (Modelo de IVC 2020), Resolución 1842 de 2009 y Resolución 686 de 2018			
Cuenta con la Inscripción del establecimiento en la plataforma “Negocios Saludables, Negocios Rentables” de la Secretaría Distrital de Salud a través del siguiente enlace: https://autorregulacion.saludcapital.gov.co/register . Resolución 1229 de 2013 Artículo. 31			
Cuenta con certificado de Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, como mínimo cada seis (6) meses. Decreto 1575 de 2007. Artículo 10.			
Cuenta con plan de saneamiento y sus respectivos programas acorde a la actividad desarrollada. Anexo 1 del Modelo Operativo de Inspección Vigilancia y Control Sanitario para Salud Ambiental versión 2020. 1. Programa de limpieza y desinfección 2. Programa de residuos solidos 3. Manejo Integral de plagas (Decreto 780 de 2016, Artículo 2.8.8.1.4.7. Donde se comercialicen colchones y colchonetas Resolución 1842 de 2009 Artículo 8 numeral f). 4. Programa de agua para consumo humano. Consultar a través del siguiente enlace: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SA/modelo-operativo-ivc-t.pdf			
Para los expendios de colchones y colchonetas, cuenta con el concepto sanitario favorable vigente del fabricante del colchón y/o colchonetas. Resolución 1842 de 2009 Artículo 9			
Para los expendios de juguetes, cuenta con certificado de conformidad. Resolución 686 de 2018 Capitulo II Artículo 7, 8 y 9			

2. Condiciones locativas Ley 9 de 1979

La clase y calidad de materiales que cubren los muros, techos y pisos es acorde al uso observado en cada espacio y se mantienen en buen estado de conservación y limpieza. **Ley 9 de 1979. Artículos 193, 194 y 195**

Las áreas de circulación están claramente demarcadas, para el tránsito seguro de las personas y están provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes. **Ley 9 de 1979. Artículo 93**

La iluminación natural o artificial observada en cada espacio es suficiente para garantizar adecuadas condiciones de visibilidad acorde al uso. **Ley 9 de 1979. Artículo 196**

La ventilación natural o artificial garantiza el suministro de aire y recambio de aire, en forma permanente acorde al uso. **Ley 9 de 1979. Artículo 196**

Las instalaciones eléctricas están adecuadamente instaladas y protegidas. **Ley 9 de 1979. Artículo 117**

Las instalaciones del almacenamiento de insumos y herramientas son adecuadas y seguras. **Ley 9 de 1979. Artículo 101 y 102**

3. Saneamiento Básico Ley 9 de 1979, Decreto 1575 de 2007, Decreto 780 de 2016, Decreto 1077 de 2015, Resolución 2184 de 2019

3.1 Abastecimiento de agua

El establecimiento cuenta con abastecimiento de agua potable. **Ley 9 de 1979. Artículo 69 y 165**

Si el establecimiento cuenta con tanque (s) para el almacenamiento de agua potable, recuerde que debe realizar el lavado y desinfección de estos y de las redes de distribución internas, como mínimo cada seis (6) meses o cuando estén visiblemente sucios. **Art 10 Decreto 1575 de 2007**

Las instalaciones hidráulicas internas del establecimiento se encuentran diseñadas y construidas de manera que preservan la calidad del agua, garantizan la continuidad del suministro y mantienen una presión adecuada en todos los puntos de consumo. **Artículos 165, 175 y 183 Ley 9 de 1979, Art 10 numeral 2 Decreto 1575 de 2007**

3.2 Aseo, limpieza y desinfección

Las instalaciones se mantienen en buen estado de presentación, orden, aseo y limpieza. **Ley 9 de 1979. Artículo 207.**

Los elementos y productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección se encuentran debidamente rotulados y almacenados. **Ley 9 de 1979. Artículo 102**

Cuenta con las medidas y procedimientos para el control o eliminación de agentes, o materiales infecciosos y tóxicos, para evitar problemas higiénico-sanitarios, de las instalaciones físicas del establecimiento. **Decreto 780 de 2016 Artículo 2.8.8.1.4.7**

3.3 Disposición de residuos líquidos y sólidos

Los sistemas de desagüe están diseñados y contruidos de manera que permiten un rápido escurrimiento de los residuos líquidos, evitan obstrucciones, impiden el paso de gases y animales de la red a la que se encuentran conectados, no permiten el vaciamiento, no presentan escape de líquido o formación de depósitos en el interior de las tuberías. **Ley 9 de 1979. Artículos 14, 36, 160, 166, 177 y 194**

Ningún desagüe tiene conexión o interconexión con tanques de almacenamiento y redes de distribución de agua potable. **Ley 9 de 1979. Artículos 160 y 177.**

Ninguno de aparatos sanitarios (lavamanos, sanitarios, pocetas, etc) produce durante su funcionamiento apozamiento por contraflujo. **Ley 9 de 1979. Artículos 179 y 186**

Se realiza segregación, identificación (embalaje, envasado y etiquetado) de los residuos generados y cumple con el código de colores. **Ley 9 de 1979. Artículo 23. Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.3.2.2.2.16. numeral 2. Resolución 2184 de 2019 Artículo 4**

Cumple con los requisitos de dotación e infraestructura para el traslado, almacenamiento, aprovechamiento y/o tratamiento de residuos generados al interior del establecimiento. **Ley 9 de 1979, Artículos 24,28,198 y 199. Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.3.2.2.2.16**

Almacenamiento de residuos sólidos: De material resistente, acorde a la capacidad del recipiente y el volumen generado. **Decreto 1077 de 2015. Artículo ARTÍCULO 2.3.2.2.2.17, ARTÍCULO 2.3.2.2.2.18.**

Los recipientes son desocupadas con la frecuencia necesaria para evitar generación de olores, presencia de insectos y roedores, entre otros y se realiza el movimiento interno de residuos con frecuencias establecidas. **Ley 9 de 1979. Artículo 28**

El establecimiento de acuerdo a sus condiciones de operación, índices de generación de residuos, o si es usuario agrupado del servicio público de aseo, debe contar con una unidad de almacenamiento de residuos sólidos que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:

- Materiales que cubren las paredes, techos y pisos son sólidos, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales.
- Sistemas que permitan la ventilación, tales como rejillas o ventanas, y de prevención y control de incendios, como extintores y suministro cercano de agua y drenaje.
- Barreras para evitar el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras clases de vectores, y que impida el ingreso de animales domésticos.
- Adecuada ubicación y acceso restringido
- Tener recipientes de almacenamiento de residuos sólidos para realizar su adecuada clasificación y presentación.
- Mantener aseadas, desinfectadas y fumigadas las unidades de almacenamiento, atendiendo los requisitos y normas para esta última actividad.

Ley 9 de 1979 Artículos 23, 24, 28, 198, 199, Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.3.2.2.2.16. numerales 1, 4 y 6

3.4 Servicios Sanitarios

*Se cuenta con aparatos sanitarios (lavamanos, sanitarios, pocetas, etc) suficientes de acuerdo con el número y requerimientos de las personas servidas. **Ley 9 de 1979. Artículo 188.***

*Se garantizan las condiciones de limpieza y desinfección en los aparatos sanitarios. **Ley 9 de 1979, Artículo 207***

*Los aparatos sanitarios funcionan de tal manera que se asegura su permanente limpieza en cada descarga. **Ley 9 de 1979. Artículo 186.***

4. Requisitos específicos de productos comercializados (colchones y juguetes), Resolución 1842 de 2009 y Resolución 686 de 2018

*Las instalaciones destinadas a la comercialización de colchones y colchonetas, así como las áreas de almacenamiento de productos terminados, se mantienen en condiciones adecuadas, libres de humedad, con el fin de preservar la calidad e integridad de los productos. **Resolución 1842 de 2009. Capítulo II artículo 8 numeral d).***

*Los colchones y colchonetas que permanecen en exhibición se mantienen forrados con un material que evite la acumulación de polvo en estos productos. **Resolución 1842 de 2009. Capítulo II artículo 8 numeral e).***

Los colchones y colchonetas no almacenan directamente en el piso, a la intemperie o cerca de cualquier fuente de contaminación. Resolución 1842 de 2009: Capítulo II artículo 8 - paragrafo.			
Los productos o artículos destinados a la comercialización de juguetes cumplen con los requisitos de empaque, etiquetado y documentación establecidos en la normativa vigente. Resolucion 686 de 2018			
Los productos o artículos para la comercialización de juguetes se encuentran en adecuadas condiciones de aseo, conservación y presentación. Resolucion 686 de 2018			
5. Prevención del riesgo Ley 9 de 1979, Decreto 2157 de 2017 y Resolución 14861 de 1995			
Existe plan de gestión del riesgo de desastres documentado e implementado. Artículo 2.3.1.5.2.1 Decreto 2157 de 2017			
Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto a acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc. Art 206 Ley 9 de 1979. Art 52 Resolución 14861 de 1985			
El establecimiento tiene alarma de emergencia. Art 52 Resolución 14861 de 1985			
En el caso de haber escaleras, estas cuentan con cinta antideslizante, franja foto lumínica y pasamanos. Art 48 Resolución 14861 de 1985.			
Cuenta con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento. Art 54 Resolución 14861 de 1985			
El establecimiento cuenta con un botiquín de primeros auxilios debidamente dotado, ubicado en un lugar accesible y mantenido en condiciones adecuadas para su uso, como parte de los recursos destinados a la atención inicial de emergencias. Art 127 Ley 9 de 1979			

6. Ley 1335 de 2009 Prevención del consumo del tabaco

Se cumple con las disposiciones establecidas sobre espacios libres de humo y aerosoles de acuerdo a lo establecido en la lista de Autoevaluación No. 14 para el cumplimiento de la Ley 1335 de 2009 y Ley 2354 de 2024. Que busca garantizar los derechos de la salud de los habitantes, en especial en los menores de 18 años y en la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento. **ver lista de chequeo para ley 1335**

7. Resolución Distrital 668 de 2022

Se implementan las disposiciones establecidas en la Resolución Distrital 668 de 2022, mediante la cual se regula la implementación de Desfibriladores Externos Automáticos - DEA en Bogotá, D.C. La verificación de su cumplimiento se realizará de acuerdo con los criterios definidos en la Lista de Autoevaluación No. 53.

Lo anterior aplica a los establecimientos, lugares o escenarios señalados en el artículo 5 de la citada resolución, los cuales deben contar obligatoriamente con Desfibriladores Externos Automáticos - DEA.

Si ya Registraste tu establecimiento y verificaste que cumples con el 100 % de los requisitos específicos para tu tipo de negocio, Solicita una visita de inspección, vigilancia y control en el sitio web de “Negocios Saludables, Negocios Rentables”.